



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 5 SEPTIEMBRE 1985

Número 203

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Resolución de 4 de septiembre de 1985, de la Consejería de Presidencia, sobre composición de la Comisión Calificadora del concurso para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3335

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y S. S. Convenio Colectivo de Trabajo para «Aceites Vegetales, S. A. (ACEVESA)».

3336

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 592/83.	3343	Distrito de Cieza. Juicio de faltas número 414/84.	3344
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 643/82.	3343	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 335/84.	3344
		Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 944/84.	3344

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LA UNION. Bases convocatoria para oposición 1 plaza encargado de la Biblioteca.	3345	CARTAGENA. Solicitud licencia instalación industria para envasado y clasificación legumbres y venta al por mayor.	3347
SAN JAVIER. Lista admitidos y excluidos oposición 2 plazas de Administrativos.	3346	CARTAGENA. Solicitud licencia instalación autoservicio.	3347
TORRE PACHECO. Corrección de error B. O. R. M. número 173	3347	CARTAGENA. Solicitud licencia instalación planta producción de hidrogeles y emulsiones.	3347
LA UNION. Relación provisional aspirantes admitidos oposición 1 plaza Sepulturero.	3347	CARTAGENA. Solicitud licencia instalación Bar-Restaurante.	3347
CARTAGENA. Solicitud licencia instalación carnicería.	3347	CARTAGENA. Solicitud licencia instalación Café-Bar.	3347

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Hacienda. Zona de Totana. Expte. ejecutivo deudas a la Hacienda pública.

3348

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

858 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1985, de la Consejería de Presidencia, sobre composición de la Comisión Calificadora del concurso para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8-b) del Decreto Regional 32/1985, de 16 de mayo, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Ordenes de 5 de julio de 1985, por las que se convocan, para su provisión interna, vacantes de Jefaturas o puestos con nivel superior al básico del Grupo al que pertenezcan, atribuidas en su desempeño a funcionarios de carrera y personal laboral y las consideradas como de provisión indistinta,

RESUELVO:

Constituir la Comisión Calificadora del concurso para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. D. José Méndez Espino, Consejero de Presidencia; suplente, Ilmo. Sr. D. Diego Cola Palao, Director Regional de la Función Pública.

— Vocales:

a) En representación de las Consejerías:

— Ilmo. Sr. D. Rafael Egea Martínez, Director Regional del Plan de Obras y Servicios; suplente, don Mariano Funes Martínez, Director Regional de Estudios y Asesoramiento de Entidades Locales, por la Consejería de Presidencia.

— Ilmo. Sr. D. Joaquín Aranda Gallego, Director Regional de Economía y Programación; suplente, don Francisco de Paco Moya, Secretario General Técnico, por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

— Ilmo. Sr. D. Antonio Conesa Parra, Secretario General Técnico; suplente, doña Felia Gómez Ortigosa, letrado, por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

— Ilmo. Sr. D. Juan Galera Sánchez, Secretario General Técnico; suplente, don Miguel Fernán-

dez Aguilar, Director del Gabinete Técnico, por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

— Ilmo. Sr. D. Antonio Gómez González, Director Regional de Planificación y Asistencia Técnica; suplente, doña Ana Encabo Balbín, Jefe de Sección, por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

— Ilmo. Sr. D. Jorge Navarro Olivares, Secretario General Técnico; suplente, don Isidro Ródenas Ruiz, Jefe del Gabinete del Consejero, por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

— Ilmo. Sr. D. Francisco Sánchez Sánchez, Secretario General Técnico; suplente, Ilmo. Sr. D. Enrique Martínez García, Director Regional de Juventud y Deportes, por la Consejería de Cultura y Educación.

b) Designados por el Consejero de Presidencia, específicamente cualificados en las actividades de los puestos a cubrir:

— Doña Pilar Batres González.

— Don José García Martínez.

c) En representación de las Centrales Sindicales:

Por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores:

— Don Antonio Ruiz Frutos; suplente, don Antonio Pérez Martínez.

Por el Sindicato Independiente de Funcionarios:

— Doña Esperanza Hernández Armand, suplente, doña María Dolores Beltrí Carreño.

Por la Sección Sindical de Comisiones de la Administración:

— Don Rafael de San Eustaquio Tudanca; suplente, don José Luis López-Mesas Colomina.

La reunión constitutiva tendrá lugar el lunes, día 9 de septiembre de 1985, a las 17,30 horas, en el Salón de Actos del Edificio Anexo a esta Comunidad, a cuyos efectos se convoca a todos los componentes de la Comisión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, 4 de septiembre de 1985.—El Consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

Ilmos. Sres. Secretarios Generales Técnicos, Directores Regionales y miembros de la Comisión.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5530

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos

Expediente 75/85

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Aceites Vegetales, S. A.» (ACEVESA) de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 8 de agosto de 1985, que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 21 de agosto de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de agosto de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Jiménez.

ACTA DE LA REUNION DEL COMITE DE EMPRESA CELEBRADA EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1985

SEÑORES ASISTENTES

En representación de «ACEVESA»:

Don Antonio Contreras Góngora
Don José Húngaro Pérez

Comité de Empresa:

Don Salvador García Navarro
Don Juan Sánchez Urrea
Don Joaquín Agüera Orsi
Don Miguel Pérez Calderón

Comienza la reunión a las 13,30 horas en el despacho del director técnico de la Fábrica de «ACEVESA».

La presente reunión tiene por objeto presentar para su lectura, comentarios y, en su caso, aprobación y firma de la redacción del Convenio Colectivo que se ofrece, en aplicación a lo acordado en la

reunión celebrada a las once horas del día 8 del actual.

Leído que fue, queda de manifiesto la plena conformidad en todos los puntos tratados y en la forma en que se exponen, por lo que se toma el acuerdo de firmarlo para su entrada en vigor. Así se hace. Se adjunta a la presente dicho Convenio Colectivo.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14,30 horas de dicho día.

Y en prueba de conformidad con lo que se refleja en esta Acta, la firman todos cuantos han estado presentes.

Firmados: D. Antonio Contreras Góngora, don José Húngaro Pérez, don Salvador García Navarro, don Juan Sánchez Urrea, don Joaquín Agüera Orsi, don Miguel Pérez Calderón.

CONVENIO COLECTIVO

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º—**Ambito de aplicación.** El presente Convenio, firmado entre «ACEVESA» y sus trabajadores, regula las condiciones de trabajo en la Empresa, así como sus correspondientes retribuciones.

Artículo 2.º—**Ambito territorial.** Las condiciones del presente Convenio se aplican a las relaciones laborales que se desarrollan tanto en las instalaciones existentes en la calle Ramón y Cajal, número 148 (Cartagena), como en las situadas en el kilómetro 1,5 de la carretera de Roche y en las demás instalaciones y almacenes (propios de la Empresa o arrendados por ella) situados en Cartagena o en su término municipal.

Artículo 3.º—**Ambito temporal.** La vigencia del presente Convenio será de un año, comprendido entre el día 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre del mismo año. Sin necesidad de denuncia previa, el presente Convenio caducará automáticamente al término de su vigencia.

Artículo 4.º — **Ambito personal.** El presente Convenio es de aplicación a todas las categorías laborales y profesionales que constan en el Anexo número 1 y afectará, asimismo, a todos a quienes (perteneciendo a ellas) ingresen como fijos o eventuales en las plantillas de la Empresa durante el período de vigencia de dicho Convenio.

Artículo 5.º—**Absorción de mejoras.** Las mejoras de todo orden (económicas o de cualquier otro tipo, establecidas en este Convenio, serán absorbibles o compensables con aquellas otras que, por razón de la fuerza de su rango superior sean establecidas por disposiciones legales, resoluciones, Convenios de ámbito superior u otra medida análoga. Debe quedar bien entendido que dichas compensaciones pueden realizarse entre conceptos de dis-

tinta naturaleza conforme al cómputo anual establecido en los Decretos de 17 de agosto de 1973 y 29 de marzo de 1974, en la O.M. del 29 de noviembre de 1973 y en las disposiciones posteriores o complementarias.

Artículo 6.º—Norma de referencia. En todo cuanto de modo explícito no esté señalado en el presente Convenio se estará a las Normas que estén vigentes (y puedan ser de aplicación) el día 11 de marzo de 1985, fecha en la que comenzaron las negociaciones del presente Convenio.

Artículo 7.º—Vinculación. El presente Convenio y los Anexos que en él se indican, forman un todo orgánico e indivisible, que en tanto se halle vigente, será aplicable y aplicado en su totalidad. A tal conjunto, en lo sucesivo, se llamará Convenio.

En el supuesto de que las autoridades estatales alterasen o no diesen conformidad a las condiciones económicas o de otra naturaleza pactadas en este Convenio, éste sería nulo de pleno derecho en su totalidad, al no existir entonces consentimiento por parte de sus firmantes. En tal supuesto, habría que adaptar el presente Convenio a los imperativos de las indicadas autoridades.

CAPITULO II DEL TRABAJO

Artículo 8.º—Condiciones del trabajo. De plena conformidad con las disposiciones legales en vigor, la organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Empresa (a través de las personas que ella designe), por lo que, en consecuencia, podrá adoptar los sistemas de organización, división y racionalización del trabajo que libremente estime que se acomoden mejor a su específico desarrollo industrial y/o comercial.

Artículo 9.º—Jornada laboral. Para el año 1985, la jornada laboral anual, para las plantillas de Fabricación y de Administración, será a ritmo de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo.

Se señala y acepta como facultad exclusiva de la Dirección Técnica de la Empresa, la de apreciar y establecer (por razones técnicas, comerciales y/o de cualquier índole), la realización de la jornada de descanso semanal en un cómputo de cuatro semanas.

Artículo 10.—Sistema de trabajo. Dentro del ámbito territorial del presente Convenio, el sistema general de trabajo que se establece es el de relevos o turnos en todas las categorías profesionales de la plantilla de Fabricación. Dicho sistema consiste en tres turnos ininterrumpidos en jornada continuada de ocho horas, por lo que, con tal respecto a lo indicado en el artículo 8.º, se establece un sistema de rotación de turnos de forma que, dentro también del más absoluto respeto al des-

canso semanal compensatorio, todo trabajador disfrute de un descanso dominical efectivo cada cuatro semanas.

Queda al exclusivo criterio de la Dirección de la Empresa (por razones de organización del trabajo), la modificación temporal o definitiva en cualquier puesto de trabajo del descrito sistema de tres turnos ininterrumpidos, por otro de jornada de ocho horas (continuadas o partidas entre las 6 y las 22 horas) añadido de un sistema mediante el cual parte de los componentes de la plantilla trabaje una semana desde las 6 hasta las 14 horas, y la siguiente, desde las 14 horas hasta las 22 horas.

Artículo 11.—Presencia en el puesto de trabajo. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Artículo 12.—Movilidad funcional. Todo trabajador, sea cual sea su categoría laboral y/o profesional, podrá ser dedicado por la Empresa a cualquier puesto de trabajo que corresponda a la misma categoría.

En todo caso, el trabajador aplicará la totalidad de su destreza y de sus conocimientos a la tarea que define el puesto que ocupe, bien sea éste el que desempeñe de forma habitual, o bien el que, de modo circunstancial, le señale la Dirección de la Empresa si a juicio de ésta lo estimase conveniente por razones de organización del trabajo.

Cuando por razones de emergencias, sustitución por ausencias, anormalidades de cualquier género o urgencias evidentes, la Dirección considere que la organización del trabajo precise que cada trabajador actúe en las condiciones dichas en el párrafo anterior, así lo harán éstos cualquiera que sea el puesto de trabajo que se le ordene ocupar, siempre que éste no sea de categoría laboral superior a la propia. En el supuesto de una parada de las instalaciones, los trabajadores podrán ser dedicados a trabajos de mantenimiento, limpieza, etc., de aquéllas.

Artículo 13.—Atención de un puesto de trabajo a turnos con descanso compensatorio. Las ausencias que se produzcan en un puesto de proceso a turnos continuados (ininterrumpidos) y entendiéndose como tal el que asegura la continuidad de la alimentación de semilla y el que hace las reparaciones que producen parada de Fábrica, se suplirán conforme al siguiente orden:

1.º—En caso de conformidad, con el que ocupa el puesto de trabajo en el momento de producirse la falta. En caso de imposibilidad de éste, con el que disfruta su día de descanso.

2.º—Durante el segundo día de falta, con el que disfruta su día de descanso en ese día y si no fuese posible, con quien está disfrutando el descanso compensatorio.

3.º—Durante el tercer día, con el que está disfrutando el descanso compensatorio, el cual podrá hacer los días sucesivos si es que la Empresa no ha encontrado otra persona para suplir la ausencia.

La asistencia a dichos requerimientos formulados por la Dirección en el orden indicado, tendrá condición de inexcusable.

Quien trabaje a turnos ininterrumpidos, no podrá abandonar su puesto hasta que llegue su sustituto.

Artículo 14.—**Atención al puesto de trabajo.** Si un relevo acudiese hasta con media hora de retraso, se le permitirá la entrada al trabajo sólo por dos ocasiones al mes con un máximo de seis veces al año; si se excediese de tal límite, tales retrasos se considerarán como faltas graves.

Artículo 15.—**Accidentes.** En los casos de baja por accidente en el trabajo, el trabajador percibirá la diferencia entre lo que reciba de la Mutua Patronal y el 100% de su salario real.

Artículo 16.—**Paradas programadas.** Se establecen las siguientes:

- 1.º de enero.
- 4 y 5 de abril.
- 1.º de mayo.
- 24 de diciembre.
- 25 de diciembre.
- 31 de diciembre.

Artículo 17.—**Vacaciones.** Para todas las categorías profesionales que componen la plantilla de Fabricación, el período de vacaciones se señala en 30 días naturales. Cualquier alteración del anterior régimen vacacional, exigirá, además de la plena conformidad de la Dirección Técnica de la Empresa, la plena garantía de la capacidad productiva, de la funcional y la inmovilidad de la plantilla y/o del costo.

Como consecuencia inevitable del régimen de trabajo continuo de la Empresa, se acuerda que las ausencias que se produzcan en el trabajo de proceso como consecuencia del disfrute de vacaciones de cada uno de los componentes que atienden a dichos puestos, se podrán cubrir conforme al mismo sistema que para suplir ausencias se ha indicado en el artículo 13.

Quienes disfruten sus vacaciones fuera del período junio-septiembre (ambos incluidos), percibirán al comienzo de ellas una única bonificación de 8.586 pesetas.

Con objeto de programar con la suficiente y necesaria antelación tanto los planes de fabricación como las paradas por mantenimiento, todos a cuantos afecte el ámbito personal del presente Conve-

nio, están obligados a comunicar a la Dirección Técnica de la Empresa el período de tiempo en el que prefieren disfrutar sus vacaciones, para intentar atenderlas si la Dirección Técnica lo estima posible. Esta comunicación deberá hacerse antes del 30 de abril.

CAPITULO III

DE LAS RETRIBUCIONES

Artículo 18.—**Propósito y amplitud.** Con la estructuración del presente Convenio se pretende:

1.º—Lograr retribuciones justas y equilibradas entre los distintos puestos de trabajo, con objeto de identificar la importancia relativa de cada tarea.

2.º—Simplificar al máximo la retribución al trabajo (y sus componentes retributivos), lo que permitirá al trabajador conocer en todo momento sus ingresos anuales totales, a la vez que facilitar los procesos administrativos para el cálculo de los devengos.

3.º—Eliminar los riesgos que implica el movimiento de dinero en Fábrica, para lo cual el pago se realizará mediante talones bancarios o ingresos en cuentas corrientes.

En la adjunta «Tabla de retribuciones brutas para fabricación, Anexo núm. 2a y 2c y en la también adjunta «Tabla de retribuciones brutas para Administrativos», Anexo núm. 2b, están recogidos y englobados todos los conceptos de retribución que se desprenden de las condiciones y sistemas de trabajo, tales como salario profesional, participación en beneficios, trabajos tóxicos (así como penosos y/o peligrosos), descanso compensatorio, etcétera.

Si de acuerdo con cualquier disposición legal fuese obligatorio el pago por otros conceptos diferentes a los aludidos en el párrafo anterior, se estará a lo establecido en el artículo 5.º de este Convenio.

Artículo 19.—**Turnos.** Se entiende por «Sistema general a turnos ininterrumpidos» y por «Sistema especial de turnos», a los así descritos en el artículo 10 del presente Convenio.

Todos los trabajadores que desempeñen su puesto de trabajo con arreglo a dichos sistemas, percibirán un «Plus de turno», cuyos valores-año quedan reflejados en la columna correspondiente al Anexo núm. 2a de este Convenio.

Artículo 20.—**Antigüedad.** Todos cuantos estén comprendidos en el ámbito personal del presente Convenio disfrutarán de los aumentos periódicos que, en concepto de «Servicios prestados» (antigüedad), puedan corresponderles conforme al sistema retributivo siguiente:

	Año	Días	Valor/día
2 bienios y 5 quinquenios	249.271		682,9
2 bienios y 4 quinquenios	207.726		569,1
2 bienios y 3 quinquenios	166.181		455,3
2 bienios y 2 quinquenios	124.635	365	341,5
2 bienios y 1 quinquenio	83.091		227,6
2 bienios	41.452		113,5
1 bienio	20.773		56,9

El anterior cuadro retributivo se aplicará con independencia de la categoría profesional, por considerar que se trata de un premio a igualdad de permanencia en la Empresa y ser, por tanto, independiente de dicha categoría profesional.

Artículo 21. — Complemento personal cuando coincide un festivo distinto de domingo, con día de franqueo de personal en turno continuado. Este complemento es variable con cada año y dentro de éste, con cada turno y cada persona del mismo y es como sustitución de lo que se llamaba indebidamente horas extraordinarias normales en días festivos, que se abonaban en 1983 y que no son tales horas extraordinarias, ya que sólo se hacían las 1.826 horas/año estipuladas en el Convenio.

Se calculará el importe de este complemento multiplicando el número de días festivos, excepto domingos, que coincidan en días de franqueo, por el valor/día del cuadro anexo número 4.

Artículo 22.—Horas. Con objeto de clasificar las percepciones por la distinta naturaleza de las horas trabajadas, se establece la siguiente clasificación:

a) **NORMALES:**

Las comprendidas en las 1.826 horas y 27 minutos de jornada laboral indicadas en el párrafo primero del artículo 9.º.

b) **DE DOBLAJE:**

Las que superen la jornada laboral establecida, siempre que hayan sido desempeñadas en el puesto de trabajo al que se pertenece, y en festivos que no sean domingos. Se percibirán al precio de 1.277 pesetas/hora.

c) **EXTRAORDINARIAS:**

Serían para el personal de turno con descanso compensatorio, las que faltasen para llegar a 100, si es que se trabajaran, después de sumar todas las correspondientes a festivos que no sean domingo trabajados y que estarían incluidas en las del apartado b). Se abonarán a los valores señalados en el Anexo número 3.

Tendrán la consideración de estructurales a los efectos que señala el artículo 2 del R.D. 1858/81, las horas incluidas en algunos de los apartados siguientes:

1.º—Prevención o reparación de daños por pérdida o deterioro de materias primas, productos terminados o materias.

2.º—Derrames de materias primas, productos terminados o materias.

3.º—Guardias en paradas de Fábrica.

4.º—Carga y descarga de buques.

5.º—Prevención de accidentes.

6.º—Apurado de silos a causa de finalización de stock de semilla.

7.º—Compromisos comerciales extraordinarios.

8.—Las ejecutadas en día festivo distinto del domingo, en razón al régimen continuo de trabajo.

9.º—Paradas programadas de mantenimiento de Fábrica.

10.—Reparaciones urgentes que afectan al proceso productivo.

11.—Sustituciones imprevistas a causa de falta de una persona a su puesto de trabajo.

12.—Cubrir puestos de personal en vacaciones que no concurren con el período de vacaciones previsto.

13.—Limpieza de máquinas que estén incluidas en el proceso continuo.

14.—Mantenimiento eléctrico de la red de alta tensión que tenga que realizarse forzosamente en día de parada.

En cualquier caso las señaladas en los apartados 1.º, 2.º, 10 y 11, tendrán la consideración a que se refiere el artículo 45,3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. — Retribuciones brutas. Todos cuantos estén comprendidos en el ámbito personal del presente Convenio, percibirán en julio una

gratificación extraordinaria y en diciembre dos gratificaciones extraordinarias. Todas ellas serán de igual cuantía. Estas gratificaciones serán percibidas antes del último día laborable de cada mes de julio y el día laborable anterior a cada 22 de diciembre. En consecuencia, el total de ingresos/año se percibirá en quince únicos cobros.

Artículo 24.—**Cláusula de revisión.** Si el Índice de Precios al Consumo fuese superior al 7% al finalizar el año 1985, se hará una revisión sobre las tablas en vigor al 31 de diciembre de 1984, incrementando todos los conceptos en la cantidad correspondiente a la diferencia entre Índice de Precios al Consumo y el 7% antes citado.

CAPITULO IV

DE LOS OTROS ACUERDOS

Artículo 25.—La Empresa facilitará que todos sus trabajadores puedan adquirir el mayor grado posible de preparación, conocimiento y perfeccionamiento en el desempeño de sus respectivos puestos de trabajo y, a ser posible, incluso de aquellos otros que les sean ajenos a sus ocupaciones habituales, con objeto de elevar al máximo la formación profesional útil para la Empresa. Asimismo, facilitará la desaparición del analfabetismo dentro de la Empresa.

Artículo 26.—El Comité de Seguridad e Higiene de la Empresa estará constituido por siete personas, que serán designadas de mutuo acuerdo entre la Empresa y su Comité.

Artículo 27.—**Revisión médica y asistencia sanitaria.** Si como consecuencia de la obligación de revisión médica anual, algún trabajador padeciese enfermedad crónica que por su naturaleza exigiese (según criterio médico) alguna vigilancia médica especial, ésta se realizará con la periodicidad y extensión que aconseje el oportuno facultativo.

Con objeto de poder atender necesidades sanitarias individuales (seguimiento de regímenes medicamentosos u otras análogas), la Empresa facilitará a todos cuantos constituyen su plantilla el acceso gratuito a la consulta de un practicante señalado por la propia Empresa.

Artículo 28.—**Salvaguarda de la solidaridad del Convenio.** Los firmantes del presente Convenio manifiestan que son plenamente conscientes de que todo Convenio, por razón de su propia esencia, lleva implícita la inexcusable y mutua obligación del cumplimiento de todos y cada uno de los acuerdos que lo componen y que se reflejan a lo largo de su articulado.

Como consecuencia de ello, se acuerda que quien por su propia decisión se negase a cumplimentar

lo pactado en los artículos 12, 13, 14 y 17 del presente Convenio, cometerá falta grave (o muy grave si se tratase del caso previsto en el punto 15 del artículo 33 de la Ordenanza Laboral para las Industrias del Aceite y sus Derivados), que será sancionada por la Empresa a tenor de lo dispuesto (según el caso) en los artículos b) y c) del artículo 85 de las indicadas Ordenanzas, por estimar inadmisibles tan manifiesta falta de solidaridad en el trabajo y en el cumplimiento de sus pactos.

Artículo 29.—Como complemento de lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen los siguientes permisos retribuidos:

Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, en la fecha de celebración de dicha ceremonia.

Un día natural, en caso de Primera Comunión de los hijos, en la fecha de tal acto.

Artículo 30.—**Cláusulas finales.—Primera.** La Empresa hace manifestación expresa de mantener el premio de permanencia por 25 años de servicio.

Segunda.—Asimismo se hace constar que el contenido del presente Convenio refleja exactamente la expresión de la libre voluntad de las partes que lo han negociado.

Tercera.—Los días de descanso que falten para cumplir las 1.826 horas de trabajo efectivo, se distribuirán de forma análoga a las Hojas de Franqueo que constan como Anexos números 6 al 50 inclusivos y que están a la disposición de todos en el Departamento de Personal.

En prueba de conformidad firman el presente en Cartagena a catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Don Antonio Contreras Góngora, don José Húngaro Pérez, don Salvador García Navarro, don Juan Sánchez Urrea, don Joaquín Agüera Orsi, don Miguel Pérez Calderón.

Anexo número 1

CATEGORIAS PROFESIONALES

1.—Administrativos:

Oficial de 1.ª.
Oficial de 2.ª.
Auxiliar administrativo.

2.—Fabricación:

Maestro.
Oficial de 1.ª.
Oficial de 2.ª.
Oficial de 3.ª.
Ayudante especialista.
Guarda.
Analista.
Ayudante de laboratorio.

FABRICACION 1.985

T U R N O S

Anexo nº 2-a

	Salarios		Beneficios y Tónico		Con D. G.		Con D. D.		Descanso		Plus Semidual		TOTAL INDIVIDUAL	
	Año	Días	Año	Días	Año	Días	Año	Días	Año	Días	Año	Días		
	Valor diario		Valor diario		Valor diario		Valor diario		Valor diario		Valor diario			
1.- MAESTROS														
1.1.- Con D.G.														
3 del Grupo O	848.434	1.864,7			156.379	466,8			87.562	384	12.398	27,2	1.217.883	
0 " " A														
1 " " E														
1 " " F														
1.2.- Con D.D.														
1 del Grupo G							99.122		87.562	384	10.278	22,6	1.158.506	
2.- OFICIAL 1º														
2.1.- Con D.G.														
8 del Grupo O	788.560	1.733,1			143.444	428,2			84.753	371,7	54.234	119,2	1.184.101	
9 " " A														
2 " " C														
3 " " D														
3 " " E														
1 " " F														
2 " " B														
2.2.- Con D.D.														
3 del Grupo A y O							99.122	335	295,8	80.926	391,5	64.221	141,1	1.145.939
3.- OFICIAL 2º														
3.1.- Con D.G.														
1 del Grupo A	783.887	1.722,8			141.684	422,8			75.387	330,6	65.856	144,7	1.179.924	
1 " " D														
2 " " F														
2 " " F									69.757	306	65.766	144,7	1.174.204	
									66.207	290,4	--	--	1.104.888	
4.- OFICIAL 3º	455		113.110	365	309,9							455		
4.1.- Con D.G.														
1 del Grupo A	771.454	1.695,5			139.338	415,9			83.710	367,1	66.736	146,6	1.174.348	
1 " " C														
1 " " B														
									68.477	300,3	8.548	18,8	1.100.927	
									64.448	282,7	8.484	18,6	1.096.834	
5.- AYUD. ESPECIALISTA														
5.1.- Con D.G.														
0 del Grupo O	769.878	1.692			138.725	414,1			83.348	365,6	65.081	143	1.170.142	
3 " " A														
2 " " B														
1 " " C														
2 " " D														
0 " " E														
									79.135	347,1	50.058	110	1.150.906	
									73.515	322,4	35.741	78,5	1.130.969	
									73.515	322,4	35.741	78,5	1.130.969	
									68.365	299,8	13.684	30,0	1.103.762	
6.- GUARDIAS														
6.1.- Con D.D.														
1 del Grupo O	783.550	1.722					99.122	335	295,8	55.593	243,8	76.230	167,5	1.127.605
7.- CURSOS														
1 Analista Grupo C	786.904	1.729,4									26.932	59,2	926.946	
1 Aux. Labor. " E	768.143	1.688,2									19.329	42,5	900.581	
1 " " " E	768.143	1.688,2									19.329	42,5	900.581	

Anexo núm. 2-b

**TABLA SALARIAL BRUTA PARA 1985
ADMINISTRATIVOS**

Categoría	Sueldo	Beneficios	Tóxico	Plus de trabajo	TOTAL	Valor hora extra
Oficial 1.º D	897.552		—	522.715	1.480.539	1.148
Oficial 2.º O	791.493		—	348.882	1.200.647	956
Oficial 2.º F	791.493		—	339.327	1.191.092	956
Aux. Adm. B	697.963		—	385.561	1.143.796	811
Aux. Adm. O	697.963	60.272	52.492	353.070	1.163.797	569
Aux. Adm. D	697.963		—	330.255	1.088.490	777
Aux. Adm. Nuevo D	697.963		—	317.460	1.075.695	753
Aux. Adm. E	697.963		—	136.252	894.487	753

Anexo núm. 2-c

**TABLA DE RETRIBUCIONES BRUTAS
PARA 1985
FABRICACION**

1.—REFERENCIA A DIAS

Salarios; Plus Residual: A distribuir entre 455 días (365 + 90). Grupo A.

Beneficios; Tóxicos; Antigüedad: A distribuir entre 365 días. Grupo B.

Turnos con D.C.; Turnos con D.D.: A distribuir entre 335 días (365 — 30). Grupo C.

Descanso: A distribuir entre 228 días (1.826 : 8). Grupo D.

2.—COMPOSICION DE LOS COBROS

2.1. Normales.

El valor/día de los conceptos de los Grupos A, B y C se multiplica por los días que tenga el mes;

a este producto se añade el resultado de multiplicar los días realmente trabajados por el valor/día del concepto del Grupo D.

2.2. Extraordinarias.

El valor/día de cada uno de los conceptos del Grupo A se multiplica por 30 para cada uno de los tres cobros extraordinarios, cuyas fechas de percepción son las indicadas en el artículo 3.º del Convenio.

2.3. Vacaciones.

El valor/día de cada uno de los conceptos de los Grupos A y B, se multiplica por 30, y a este producto se añade el resultado de multiplicar el valor/día de los conceptos de los Grupos C y D por 1 si es que se ha trabajado en ese mes un día por tener 31.

Anexo núm. 3

HORAS EXTRAS Y BONIFICADAS

1 9 8 5

Categoría laboral	E X T R A S							Bonificadas	
	0	A	B	C	D	E	F		G
Maestro	809	760	707	—	—	607	—	578	
Oficial 1.º D.C.	788	740	661	646	631	—	—	522	
Oficial 1.º D.D.	753	705	—	614	626	—	494	494	
Oficial 2.º D.C.	781	734	706	614	620	—	—	522	1.277
Oficial 3.º D.C.	781	734	—	615	620	593	—	—	
Ayte. Espect. D.C.	780	733	687	636	588	588	—	—	
Guarda D.C.	737	690	—	—	—	—	—	—	

Anexo núm. 4

COMPLEMENTO PERSONAL

1 9 8 5

Categoría laboral	0	A	B	C	D	E	F	G
Maestro	6.471	6.086	—	—	—	4.853	4.729	4.622
Oficial 1.º D.C.	6.304	5.923	5.654	5.170	5.050	—	4.387	4.177
Oficial 2.º D.C.	6.249	5.872	5.650	5.170	4.965	—	4.280	4.177
Oficial 3.º D.C.	6.249	5.872	—	5.170	4.965	4.742	—	—
Ayte. Espec.	5.898	5.863	5.495	5.170	4.708	4.708	—	—

Anexo número 5

CONSTITUCION DE LA MESA PARITARIA

La Comisión Paritaria está formada por don Antonio Contreras Góngora, como representante de

la Empresa, y en representación de los trabajadores, don Juan Sánchez Urrea y don Salvador García Navarro.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 5567

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en mérito a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos número 592-83 de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., procurador Sr. Velasco Ruiz Assín, contra don Francisco Coll Alarcón y doña María del Carmen Cutillas Pérez, Puente Tocinos, Camino de Enmedio, 98, para hacer efectivo un crédito hipotecario, por el presente se anuncia la venta en primera subasta pública, término de veinte días, de la finca que después se dice especialmente hipotecada, y por el precio que se indicará, fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en Murcia, Ronda de Garay, Palacio de Justicia, segunda planta, el día diez de octubre próximo, a las once horas.

Condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurran a ella consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para cada lote, en su caso, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito para garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca.

Tercera.—No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Cuarta.—Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se podrá ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Para el caso de que esta primera subasta sea declarada desierta, se señala segunda, bajo las mismas condiciones, pero rebajando el tipo de licitación en un 25%, para el día once de noviembre siguiente, a la misma hora y lugar. Y para el caso de que también sea declarada desierta se ha señalado tercera bajo las mismas condiciones pero sin sujeción a tipo, para el día doce de diciembre siguiente, a la misma hora y lugar.

Bienes objeto de subasta:

1) Departamento núm. uno. Local comercial en planta baja, sin distribución interior, de setenta metros cuadrados, que linda: Carril de la Torre, por su frente; por la derecha, carretera; izquierda, zaguán y local número dos, y espalda, Juan López Alarcón.

Inscrito en el R. P. de Murcia número I, libro 167, sección 6.ª, folio 3, finca número 10.719-N, inscripción 4.ª.

2) Departamento núm. dos. Local comercial en planta baja, sin distribución interior, de setenta y cinco metros cuadrados, que linda: por su frente, con Carril de la Torre; derecha, local núm. uno y zaguán; izquierda, Hilario López Alarcón; y espalda, Juan López Alarcón.

Inscrito en el R. P. de Murcia, número I, libro 167, sección 6.ª, folio 7 vuelto, finca 10.721-N, inscripción 4.ª.

Los dos departamentos descritos forman parte y se ubican en un edificio situado en término de Murcia, partido de Puente Tocinos.

Valorado cada uno de los departamentos, a efectos de subasta, en dos millones cien mil pesetas.

Dado en Murcia a 5 de julio de 1985.—María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 5568

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, Magistrado juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 16 de octubre de 1985, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 643 de 1982, instados por Banco Español de Crédito, S. A., contra don Francisco Ruiz Pérez y otros.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 15 de noviembre de 1985, a las once horas, en la sala de audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 13 de diciembre de 1985, a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º—Un trozo de tierra olivar seco, de cabida veintisiete áreas noventa y cinco centiáreas, situada en el término de la villa de Alcantarilla, pago de Potrox.

Inscrita en el libro de Alcantarilla, folio 67, finca 937, inscripción 5.ª, Registro número III de Murcia.

Tasada en doscientas mil pesetas.

2.º—Un solar en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, sitio Cabezo Angel, hoy calle Santamaria, s/n., mide doscientos metros con setenta centímetros cuadrados. Sobre este solar existe una casa con varias dependencias, patio y cuadra. Inscrita en el libro 2 de la sección 12, al folio 215, finca 147, inscripción 1.ª, Registro número III de Murcia.

Tasada en dos millones de pesetas.

3.º—Una casa sita en término de Murcia, poblado de Javalí Nuevo, calle Mula, 14; consta de planta baja, con cámaras y corral, mide siete metros y medio de fachada por treinta y medio de fondo, y siete metros veinte centímetros por la espalda, o doscientos veinticuatro metros con diecisiete decímetros cuadrados.

Inscrita en el libro 5 de la sección 12, al folio 176, finca 376-N, Registro número III de Murcia.

Tasada en cuatro millones de pesetas.

Dado en Murcia a 23 de julio de 1985.—María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 5555

DISTRITO

C I E Z A

Cédula de notificación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor juez de Distrito de Cieza, en juicio de faltas número 414 de 1984, que se tramita contra Francisco Cascales Sebastián, que residió últimamente en Abanilla, hoy en paradero desconocido, ha mandado notificar a dicho denunciado la tasación de costas practicada en el procedimiento que asciende a 9.060 pesetas, a fin de que la impugne, si a su derecho le conviniere, dentro del plazo de cinco días. Asimismo se le notifica al mismo individuo, la obligación que tiene de comparecer para cumplir veinte días de arresto, impuesto en sentencia dictada en dicho procedimiento.

Cieza a 23 de agosto de 1985.
El oficial.

* Número 5581

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA
(SECCION B)

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 335 de 1984, se sigue juicio ejecutivo promovido por doña María Morote López, contra don Valentín Muñoz Sáez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 18 de septiembre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª planta, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acreditando el haberlo verificado en el establecimiento adecuado.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes.

Caja registradora electrónica, marca Richmac, mod. MC-102. Tasada en 75.000 pesetas.

Balanza electrónica Mobba-Phier. Valorada en 75.000 pesetas.

Máquina corta-fiambres eléctrica, marca Mobba. Tasada en pesetas 60.000.

Dado en Murcia a 14 de mayo de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

* Número 5583

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION B)

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 28 de octubre de 1985, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 944 de 1984, instados por Sociedad Ventas a Crédito Bancaya, S. A., contra don Francisco García Sola y otro.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 28 de noviembre de 1985, a las once horas, en la sala audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 17 de diciembre de 1985, a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Una máquina de imprimir cartón, marca Vilarnau, modelo 140 cm., número A-411-553. Tasada en 750.000 pesetas.

Una cizalla circular marca J. A. C., valorada en 100.000 pesetas.

Dado en Murcia a 2 de septiembre de 1985.—María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 5471

LA UNION

Convocatoria pública para la provisión, en régimen de interinidad, de una plaza de encargado/a de la Biblioteca Pública Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Resolución de la Dirección General de Administración Local de 11 de septiembre de 1984 y Reglamentación General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, y las normas de las presentes bases, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 26 de julio de 1985, resuelve convocar, en régimen de interinidad, una plaza de encargado/a de la Biblioteca Pública Municipal, actualmente vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

B A S E S :

PRIMERA.

1.—La convocatoria tiene por objeto proveer, mediante el sistema de nombramiento de funcionario interino, y por el procedimiento de selección que en las presentes bases se determinan, una plaza de encargado/a de la Biblioteca Pública Municipal, vacante actualmente en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

2.—Las retribuciones asignadas a esta plaza, que se convoca conforme al régimen de interinidad que afecta a su provisión, se fijan en el ochenta por ciento (80 por 100) de las de carácter básico, con exclusión de grado y trienios, y en el ciento por ciento (100 por 100) de las complementarias establecidas para el citado puesto de trabajo.

A tal efecto, dicha plaza figura incluida con el nivel de proporcionalidad 4 y coeficiente 1,7

y con sometimiento al régimen de jornada reducida al 50 por 100 de la establecida para los funcionarios de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.

1.—Las funciones señaladas al puesto de trabajo de que se trata consisten en el desempeño de las tareas propias de la Biblioteca Pública Municipal.

2.—La jornada de trabajo será de lunes a viernes, ambos inclusive, ajustándose, no obstante, su prestación al horario que se fije, de acuerdo con las necesidades de los servicios de la Biblioteca que se le determinen por la Concejalía de Cultura.

TERCERA.

Quienes pretendan participar en la convocatoria deberán reunir las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.

b) Estar en posesión del título de graduado escolar o similar o hallarse en situación de obtenerlo.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar físicamente incapacitado para el desempeño de la función.

CUARTA.

1.—Sin perjuicio de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la convocatoria se difundirá a través de la Delegación del Instituto Nacional de Empleo.

2.—Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, debidamente reintegradas, irán dirigidas al presidente de la Corporación, y en ellas se consignarán el nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y documento nacional de identidad de los respectivos interesados, quienes harán expresa declaración de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas.

3.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

QUINTA.

El tribunal calificador estará compuesto por 5 miembros titulares y 5 suplentes, en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El concejal y primer teniente de alcalde, presidente de la Comisión del Personal; el concejal y teniente de alcalde, presidente de la Comisión de Cultura; un funcionario especialista en bibliotecas designado por la Consejería de Cultura y Educación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

SEXTA.

Sistema selectivo.

La fase selectiva constará de dos ejercicios eliminatorios: uno práctico y otro teórico.

a) Primer ejercicio.—El ejercicio práctico consistirá en realizar a máquina la catalogación, clasificación y encabezamiento de materia de tres obras seleccionadas por el tribunal, pudiendo consultarse las instrucciones de catalogación, las tablas de clasificación decimal universal y la lista de encabezamiento. Duración: dos horas.

b) Segundo ejercicio.—El ejercicio teórico consistirá en la redacción por escrito de un tema sacado a suerte del temario de 15 temas que se inserta a continuación. Duración: Hora y media.

Cada uno de los ejercicios se calificarán independientemente con una calificación comprendi-

ca entre 0 y 10 puntos, considerándose eliminatoria en cada uno la puntuación inferior a cinco puntos.

TEMARIO:

1.—Concepto y misión de la biblioteca. Sus clases.

2.—Bibliotecas públicas municipales. Legislación. Relaciones con los Ayuntamientos.

3.—Las bibliotecas públicas: sus servicios.

4.—Adquisición de fondos bibliográficos. Fuentes para la selección.

5.—Ingreso y preparación de fondos bibliográficos. Registros y expedientes necesarios para el gobierno y administración de las bibliotecas.

6.—Los catálogos en las bibliotecas. Clases de catálogos.

7.—Clasificación decimal universal.

8.—La biblioteca y el público. Salas de lectura: préstamo.

9.—Proyección de la biblioteca pública. La animación cultural.

10.—Orígenes del libro. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.

11.—El libro medieval. Las bibliotecas medievales.

12.—La invención de la imprenta. Precedentes y difusión en Europa, especialmente en España.

13.—El libro y las bibliotecas durante los ss. XVI al XIX.

14.—El libro y las bibliotecas en el s. XX. Tendencias actuales de la transición de la cultura.

15.—Bibliografía, definición y objetivos. Clases de bibliografías.

SEPTIMA.

1.—Finalizado el procedimiento de selección, el tribunal calificador elevará a la Comisión de Gobierno Municipal propuesta de nombramiento como funcionario interino en favor del aspirante que hubiere obtenido mejor calificación, sin que la propuesta pueda rebasar el indicado número, por ser éste el de la plaza comprendida en la convocatoria.

2.—Con la referida propuesta se remitirá acta del tribunal en la que constarán las calificaciones de los aspirantes que, aun no figurando comprendidos en aquélla, hubieren superado las pruebas.

OCTAVA.

Dentro del plazo de diez días siguientes a aquél en que se hubiere hecho público el resultado definitivo, los aspirantes propuestos por el tribunal aportarán, entregándola en la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas en la base tercera, a saber:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de graduado escolar o similar.

c) Certificado demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto.

d) Declaración jurada expresa de no haber sido separado del servicio público ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Si en el plazo marcado los interesados no aportaran la documentación reseñada, decaerán en todos sus derechos, anulándose sus actuaciones, salvo que mediara causa de fuerza mayor, debidamente acreditada. En tal caso, la presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Unión podrá efectuar propuesta de nombramiento en favor del aspirante o aspirantes que habiendo superado las pruebas, siguieran en puntuación a los anteriores, según la clasificación verificada por el tribunal calificador.

NOVENA.

La Comisión de Gobierno Municipal otorgará los nombramientos conforme a la propuesta del tribunal calificador.

Dichos nombramientos, que serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, conferirán a los interesados la cualidad de funcionarios interinos, y su vigencia se extenderá únicamente hasta el momento en que, provistas las plazas en propiedad por alguno de los procedimientos legalmente establecidos, tomen posesión de ellas quienes las hubieren ganado con tal carácter.

Los nombrados habrán de incorporarse a sus puestos dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de los nombramientos, formalizándose

la incorporación en la forma prescrita por la normativa vigente, si así no lo hicieren, perderán toda opción a la ocupación de las plazas, procediéndose de acuerdo con lo que previene el número 2 de la base octava.

DECIMA.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Unión, 29 de julio de 1985.
El alcalde.

* Número 5559

SAN JAVIER

A N U N C I O

Lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir dos plazas de administrativos vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

ADMITIDOS:

Aranda Castejón, María Angeles.

Barrios Pardo, Olga.

Escudero Salas, José Mariano.

Espín Moreno, José Antonio.

Gallego Ros, Moisés.

García García, Concepción.

García García, Herminia.

Hernández Marcos, Francisco.

Ibáñez Román, José.

López Martínez, Aurelio.

Martínez Parra, Jesús.

Martínez Pérez, José.

Morga Soto, José.

Navarro Aranda, María del Mar.

Pedreño García, Pedro.

Pelegriñ Quilis, M.^a Rosela.

Ros Gallego, María Dolores.

Cifres Magraner, María José.

Soler Quereda, Carmen.

Villaescusa Mañogil, José.

Zorzano Mercader, María Natividad.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles para reclamaciones.

San Javier, 27 de agosto de 1985.—El alcalde.

* Número 5466

TORRE PACHECO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco,

Hace saber: Que habiéndose observado error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 173 de 31 de julio de 1985, por el que se hacía pública la composición del tribunal calificador de la oposición libre para proveer en propiedad cuatro plazas de Policía Municipal de la plantilla de este Ayuntamiento, se incluye en dicho tribunal como vocal, en representación del Profesorado Oficial:

Don Diego Azorín Cuestas, como titular, y don Francisco Alcaraz Meroño, como suplente.

Asimismo hago saber que se ha fijado como fecha para el comienzo de los ejercicios el día 16 de septiembre de 1985, a las 10 de la mañana, en el Polideportivo Municipal.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles para reclamaciones.

Torre Pacheco, 13 de agosto de 1985.—El alcalde.

* Número 5560

LA UNION

Resolución del Ayuntamiento de La Unión por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos a los ejercicios del concurso-oposición para proveer, en propiedad, una plaza de sepulturero de los Cementerios Municipales.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 21 de mayo de 1985, acordó aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de una plaza de sepulturero de los Cementerios Municipales.

ADMITIDOS

- Don Ginés Aliaga Marín.
- Don Juan Ignacio Galar Goicoechea.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.º-1 del Real Decreto

712/82, de 2 de abril, concediendo un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones. Si transcurrido este plazo no se presentase reclamación alguna, la citada lista quedará elevada a definitiva.

La Unión, 26 de agosto de 1985.—El alcalde.

* Número 5570

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Cegarra Arias licencia para instalación de carnicería, en calle Grillas, número 12, Los Puertos de Santa Bárbara, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 22 de agosto de 1984.—El alcalde.

* Número 5571

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Pedro J. Meroño Meroño licencia para instalación de industria para envasado y clasificación de legumbres y venta al por mayor, en calle Castilla, 17, y Monserat, 10, Los Dolores, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 22 de agosto de 1985.—El alcalde.

* Número 5572

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Juan A. Alcantud García licencia para instalación de autoservicio en Paraíso Park. Los Belones, Cartagena, se abre información pública por plazo de 10 días para que los interesados en este expe-

diente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 22 de agosto de 1985.—El alcalde.

* Número 5573

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Antonio Figueroa de la Guardia, en representación de Union Explosivos Río Tinto, S. A., licencia para instalación planta producción de hidrogeles y emulsiones, en Alumbres, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 22 de agosto de 1985.—El alcalde.

* Número 5574

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Casanova Alarcón licencia para instalación de bar-restaurante «María Isabel», en Ctra. de Cabo de Palos, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 22 de agosto de 1985.—El alcalde.

* Número 5575

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Basilio Soler Segura licencia para instalación de café-bar con música ambiental, en calle Guatemala, s/n., Los Dolores, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 21 de agosto de 1985.—El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 5549

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE TOTANA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Tomás Crespo Ramos, recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Antonio Sánchez Martínez por débitos a la Hacienda Pública de sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas de principal, doce mil quinientas setenta pesetas de recargos de apremio y cincuenta mil pesetas para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 1 de julio último la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 24 de enero de 1984 como de la propiedad del deudor don Antonio Sánchez Martínez, procédase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente al que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las once horas, en el Juzgado de Paz de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese al deudor (y en su caso a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios) y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consis-

torial, en esta Oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe: «En el término municipal de Mazarrón, paraje de Cobacho, un trozo de tierra que es del polígono número ciento seis, la parcela número treinta; que ocupa una superficie de ciento ocho hectáreas y cincuenta y tres centiáreas, y linda: Norte, con parcelas número 27 de Francisco Vivancos García, 29 de Bernarda Zamora Vivancos, 26 de Catalina Pagán Vivancos y 25 de Bernarda Zamora Vivancos; Este, con camino; Sur, con parcelas número 31 de Hermanos Ginés Vivancos Vivancos y 64 de Hilario Hernández Vivancos, y Oeste, con parcela número 64 de Hilario Hernández Vivancos».

No tiene cargas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Valoración, 2.700.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación 2/3, 1.800.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación 75%, 2.025.000 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación 2/3, 1.350.000 pesetas.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

5.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

6.º Que todos los gastos que se deriven de la adjudicación del inmueble, serán por cuenta del adjudicatario.

ADVERTENCIA:

A los deudores desconocidos y en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

En Totana a 13 de agosto de 1985.—El recaudador de Hacienda, Tomás Crespo Ramos.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA